

Migrantes. Refugiados. Apátridas

Marco legal

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

- **Artículo 14:** En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
- Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Otros instrumentos internacionales

- artículo XXVII de la [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre \(1948\)](#):

Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales

- artículo 22(7) de la [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(1969\)](#) establece:

Toda persona tiene el derecho de buscar y

El asilo en el ambito latinoamericano

- Asilo territorial o político, como excepción a la extradición. Tratado de Montevideo 1889 y Convención de Caracas de 1954
- Asilo diplomático extraterritorial. Tratado de Montevideo 1889 y Convención de Asilo de La Habana de 1928.

Convenciones Internacionales

- Refugiados. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados Ginebra 1951 y Protocolo Nueva York 1967. Declaración de Cartagena.
- Apátridas. Convención sobre Estatuto de los Apátridas Nueva York 1954.
- Migrantes. Convención Internacional de Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias de 1990

Leyes que incorporan a la legislación nacional las convenciones

- Ley 18076. Derecho al Refugio y a los Refugiados, de 6 de diciembre de 2006.
- Ley 18.250. Ley Nacional de Migración de 27 de diciembre de 2007.
- Ley 19.682. Reconocimiento y Protección al Apátrida de 26 de octubre 2018

Migrantes (Ley 18.250)

- Quien es un migrante?. (art. 2) Toda persona extranjera que ingresa al territorio nacional con animo de residir y establecerse en él, en forma permanente o temporaria.
- Los migrantes tienen iguales derechos y deberes que los nacionales.

Migración y trabajo

- Iguales derechos que los nacionales (art.16) en el trabajo y con relación a la seguridad social (art.18).
- Requisitos para trabajar legalmente: residencia permanente o temporal iniciada. (deben acreditar al empleador esta condición mediante la presentación de la constancia valida por 6 meses)

Organismos competentes

- Junta Nacional de Migración. Órgano asesor del P. Ejecutivo y coordinador de políticas.

Integración:

- Ministerio del interior
- MRREE
- MTSS
- MIDES

puede convocar a instituciones publicas o privadas en consulta

Competencias JNM (art. 25)

- Propone: políticas migratorias al P. Ejecutivo
- Reglamenta la normativa migratoria
- Coordinación de políticas
- Releva datos estadísticos
- Realiza cursos de sensibilización de RRHH vinculados
- Promueve políticas de retorno
- Promueve políticas que favorezcan la integración socio-económica de los migrantes

C.C.A.M

- Consejo Consultivo Asesor en Migraciones
- Integración: sociedad civil: las organizaciones sociales y gremiales vinculadas a la temática migratoria
- Atribuciones: órgano asesor de la Junta Nacional de Migración en ingreso y egreso de personas/ diseño de políticas migratorias/ cumplimiento de la normativa

Integración actual del CCAM

período mayo 2016 – mayo 2018

Titulares

- Sra. Aura Mercado, Asociación de Dominicanos Juana Saltitopa
- Sr. Alberto Gianotti, Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana (SEDHU)
- Sr. Leonardo Fossati, Asociación Idas y Vueltas.

Suplentes

- Sra. Nelly Irigoyen, Coordinadora Cívica por el voto en el exterior
- Sr. Diego Cabrita, Manos Veneguayas
- Sra. Fernanda Ceballos Pit-Cnt

Consejos Consultivos (art. 74)

- Los Consejos Consultivos son las organizaciones representativas de los uruguayos residentes en el exterior cuyo cometido central será la vinculación con el país en sus más diversas manifestaciones.

Residencias Mercosur

Argentina, Brasil, Paraguay, Venezuela, Chile, Bolivia, Perú, Colombia, Ecuador; Guyana y Suriname.

Cónyuges, concubinos con sentencia judicial uruguaya, hermanos/as y padres/madres de uruguayos de uruguayos que residirán de forma permanente en Uruguay para regularizar su estadía y obtener la cédula de identidad uruguaya al amparo de la Ley 19.254

Requisitos para solicitar residencia

- **Requisitos generales:**
- Documento con el cual ingresó al país.(excluyente)
- Carné de Salud expedido en Uruguay y constancia expedida por cualquier centro vacunatorio donde se certifique que el gestionante cumple con el esquema vacunatorio exigido por la normativa vigente.
(excluyente)
- Una foto carné. (excluyente)
- Certificado de Antecedentes Penales (del país

Refugiados (cont.)

- Un **refugiado** (según define al artículo 1A de la Convención de 28 de julio de 1951 relativa al estatuto de los **refugiados** de las **Naciones Unidas**) es una persona que se encuentra fuera del país de donde es originario, o bien donde reside habitualmente, debido a un temor fundamentado de persecución por razones de etnia, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opiniones políticas, y que no puede o no quiere reclamar la protección de su país para poder volver

Refugiados

- Quien es un refugiado?
- (art. 2) A) Toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de pertenencia a un determinado :
 - grupo étnico o social
 - Genero
 - Raza
 - Religión
 - Nacionalidad
 - Opinión política

- art. 2o Lit. B) (declaración de Cartagena 1984)
- Ha huido del país de su nacionalidad o careciendo de nacionalidad, ha huido del país de residencia porque su vida, seguridad o libertad resultan amenazadas por la violencia generalizada, la agresión o la ocupación extranjera, el terrorismo, los conflictos internos, la violación masiva de los DDHH o cualquier otra circunstancia que haya perturbado gravemente el orden publico

Clausulas de exclusión, nulidad, revocación (art.4).

- A) han cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad (D. Internacional Humanitario)
- B) han cometido un grave delito común, fuera del territorio nacional antes de ser admitidos en el como refugiados.
- C) se han hecho culpables de actos contrarios a los principios y propósitos de Naciones Unidas

Principios del refugio

- Confidencialidad/ autoridades de país de origen
- No discriminación
- No rechazo en frontera
- No devolución directa o indirecta al país donde su vida, integridad física, moral e intelectual, libertad o seguridad/ NON REFOULMENT
- Interpretación y trato mas favorable
- No sanción por ingreso ilegal al país

Comisión de Refugiados y Secretaría

Integración:

- MRREE
- M. Interior (Dirección Nacional de Migración)
- Udelar (catedra de DDHH)
- Poder Legislativo (presidente comisión ddhh diputados)
- Sociedad Civil (Anong)
- Acnur c/voz y s/voto
- Agencia implementadora Acnur (SEDHU)

Cometidos de la CORE

- Elegibilidad/ cese/ exclusión/ revocación/ reunificación familiar/reasentamiento de refugiados y apátridas
- Diseño e implementación de políticas dirigidas a la integración de los refugiados, y los refugiados reasentados

Soluciones Duraderas a los Refugiados

- Integración local: Que el refugiado logre integrarse social y económicamente en el país de asilo.
- Reasentamiento. Es imposible la integración local y es necesario reasentar al refugiado en un tercer país.
- Repatriación voluntaria. El refugiado retorna a país de origen y vuelve a someterse a la protección de sus autoridades.

Perdida de la calidad

- Repatriación voluntaria
- Desaparecieron las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento (dictaduras del Cono Sur de América Latina)
- Obtuvo la ciudadanía legal uruguaya

Apátridas Ley 19682

- Art. 1 es apátrida toda persona que no sea considerada nacional suyo por ningún estado, conforme a su legislación.

Soluciones duraderas a la Apatridia

- Que el apatrida obtenga una nacionalidad.
- Que obtenga la ciudadanía legal (Uruguay)

Principios comunes a las tres categorías

- Derecho a formular su solicitud (refugiados y apátridas) y a que se le de tramite
- No discriminación
- Respeto a sus DDHH, DESC.
- Derecho a la reunificación familiar
- Documentación /cedula de identidad y pasaporte

Muchas gracias